



MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
015

Resolución Directoral N° 913 /2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 28 SEP 2009

VISTO:

Resolución Directoral N° 580/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 29 de Abril de 2009; Informe N° 126/2009-AG-PEBPT/DDA-UADT, de fecha 08 de Setiembre de 2009; e Informe N° 699/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 22 de Setiembre de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 580/2009-AG-PEBPT-DE, se resuelve Aprobar la Adjudicación del Terreno de 4.8320 Hás., de conformidad con la Ley N° 27887, a la beneficiaria la señora **OLAVARRÍA HERRERA MIRIAM ELIZABETH**, por las razones expuestas en dicha resolución. Asimismo se dispone que la Oficina de Asesoría Jurídica emita el contrato de compra venta respectivo y autoriza a la Oficina de Administración a iniciar acciones, a efectos de que el beneficiario proceda a efectuar el pago del valor del terreno adjudicado.

Que, mediante Informe N° 126/2009-AG-PEBPT/DDA-UADT, el Jefe de la Unidad de Adjudicación de Tierras informa sobre la revisión del certificado catastral emitido por COFOPRI, el mismo que determina un área de 4.9320 Hás., lo cual difiere de lo aprobado en la resolución respectiva. Asimismo, solicita se modifique el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 580/2009-AG-PEBPT-DE.

Que, mediante Informe N° 699/2009-AG-PEBPT-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica verifica y advierte que existe un error en cuanto al hectareaje, siendo lo correcto el área que se determina en el certificado catastral emitido por el Órgano Competente – COFOPRI, que es de 4.9320 Hás., asimismo opina que se proyecte nueva resolución rectificando y consignándose las corrección correspondiente.

Que, el artículo 201.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*. Asimismo, el artículo 201.2 de la citada norma prescribe: *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*.

Que, en virtud de los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, de fecha 31 de julio del 2001, y las facultades otorgadas por la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG, publicada el 17 de setiembre de 2009, y con las visaciones de la Dirección de Desarrollo Agrícola, la Oficina de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.



Resolución Directoral N° 913 /2009-AG-PEBPT-DE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA FE DE ERRATAS, de la Resolución Directoral N° 580/2009-AG-PEBPT-DE, del 29 de abril del 2009, la misma que con las modificaciones siguientes, quedará redactada como sigue:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, la Adjudicación del Terreno de 4.8320 Hás., de conformidad con la Ley N° 27887, a la beneficiaria Señora **OLAVARRÍA HERRERA MIRIAM ELIZABETH**, por las razones expuestas en la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, la Adjudicación del Terreno de **4.9320** Hás., de conformidad con la Ley N° 27887, a la beneficiaria Señora **OLAVARRÍA HERRERA MIRIAM ELIZABETH**, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la Resolución Directoral N° 580/2009-AG-PEBPT-DE permanece inalterable en su contenido, con la modificación advertida en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE, en conocimiento de la presente resolución a la Oficina de Administración, Dirección de Desarrollo Agrícola, Oficina de Asesoría Jurídica y al adjudicatario interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

GUIA DE REMISION N° 913/2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 28 de setiembre del 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 913/2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 28 de setiembre del 2009, la misma que resuelve:

Artículo Primero: APROBAR LA FE DE ERRATAS, de la Resolución Directoral N° 580/2009-AG-PEBPT-DE, del 29 de abril del 2009, la misma que con las modificaciones siguientes, quedará redactada como sigue:

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la Adjudicación del terreno de 4.8320 Has de conformidad con la Ley N° 27887, a la beneficiaria Sra. OLAVARRIA HERRERA MIRIAM ELIZABETH, por las razones expuestas en la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la Adjudicación del terreno de 4.9320 Has de conformidad con la Ley N° 27887, a la beneficiaria Sra. OLAVARRIA HERRERA MIRIAM ELIZABETH, por las razones expuestas en el artículo precedente.

Artículo Segundo: ESTABLECER, que la Resolución Directoral N° 580/2009-AG-PEBPTDE permanece inalterable en su contenido, con la modificación advertida en el artículo precedente.

Artículo Tercero: PONGASE en conocimiento de la presente resolución a la Oficina de Administración, Dirección de Desarrollo Agrícola, Oficina de Asesoría Jurídica y al adjudicatario interesado para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DESARROLLO AGRICOLA	29 SET. 2009	8:15am	
ADJUDICACION DE TIERRAS	29-09-2009	8:20am	
ADMINISTRACION	29 SET. 2009	8:10AM	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	29 SET. 2009	8:23	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	29 SEP 2009	08:12 am	

